

Al contestar refiérase
al oficio N.° **09232**

12 de mayo, 2025
DFOE-LOC-0819

Señor
Alexánder Martín Díaz Garro
Secretario del Concejo Municipal
alex.diaz@dota.go.cr

Señor
Adrián Cordero Cordero
Alcalde Municipal
alcaldia@dota.go.cr
maureen.solis@dota.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DOTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Dota

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMD-0084-2025 del 2 de abril de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Dota, por la suma de ₡748,98 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Amortización.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 8014.

DFOE-LOC-0819

2

12 de mayo, 2025

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 0047 celebrada el 24 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados "NI 8014-2025 CPJ-DE-OF-0030-2025-firmado" y "NI 8014-2025 Proyecto Dota Jóvenes en crecimiento 2025 CPJ", no deben ser remitidos como parte de la documentación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025.

DFOE-LOC-0819

3

12 de mayo, 2025

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡6,22 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡95,80 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡98,60 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427. (*Ver punto 3. Otros aspectos*)

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡32,29 millones y Superávit específico por un monto de ₡515,66 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 0041, celebrada el 10 de febrero de 2025⁵.

⁵ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º 32-SCMD-25 del 10 de febrero de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-0819

4

12 de mayo, 2025

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡748,58 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Amortización, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

El ingreso de la Transferencia de capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡0,39 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025⁶⁷.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Se deberá reclasificar la Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡98,60 millones, como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que dichos recursos son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024.

Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) Se le recuerda a la Administración Municipal que según las *Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual, el presupuesto inicial y sus variaciones*, disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor, el oficio de remisión de los documentos presupuestarios deben señalar expresamente que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General.

⁶ Según lo indicado mediante el oficio n.º AMD-0104-2025 del 5 de mayo de 2025 suscrito por el Alcalde Municipal, el cual adjuntó el oficio n.º PRE-013-2025 del 2 de mayo de 2025, suscrito por la Encargada de Presupuesto.

⁷ Se le recuerda a esa Administración Municipal que según lo señalado en el artículo 3 de dicha Ley, dichos recursos deberán dedicarse exclusivamente a los programas de mantenimiento y conservación de calles urbanas y caminos vecinales y a la adquisición de maquinaria y equipo para esos efectos.

DFOE-LOC-0819

5

12 de mayo, 2025

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada y de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Dota, por la suma de ₡748,58 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2025003095

NI: 8014 - 9675- 9717 (2025)

G: 2025001912-1

⁸ Monto exacto ₡748.583.808,06.